

Corporación, sito en ronda Misericordia, número 1, de aquella capital.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Huesca un Conservatorio estatal de Música, de Grado Elemental.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20773 REAL DECRETO 1574/1986, de 28 de junio, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional, en Gijón (Asturias).

El Ayuntamiento de Gijón (Asturias) solicita la creación de un Conservatorio estatal de Música en dicha localidad, ofreciendo la cesión de locales adecuados en edificio propiedad de la Corporación, sito en la calle Salvador Moreno, número 25.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en Gijón (Asturias) un Conservatorio estatal de Música, de Grado Profesional.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas complementarias para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20774 REAL DECRETO 1575/1986, de 28 de junio, por el que se crea la Escuela Universitaria Politécnica de Burgos, dependiente de la Universidad de Valladolid.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en sus artículos 8.º y 9.º prevé una organización académica que permite que enseñanzas conducentes a diversas titulaciones puedan ser desarrolladas por diferentes Departamentos, en el marco de una sola estructura administrativa (Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias), lo cual posibilita un aprovechamiento efectivo de los recursos humanos y materiales al mismo tiempo que favorece la relación interdisciplinaria.

El presente Real Decreto pretende adaptar a este modelo el caso de las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica de Obras Públicas, transformándolas en una sola Escuela Universitaria Politécnica.

En su virtud, previo informe favorable de la Universidad de Valladolid, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos, pertenecientes a la Universidad de Valladolid, se transforman en Escuela Universitaria Politécnica, quedando ésta autorizada a organizar las enseñanzas conducentes a los títulos de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Art. 2.º La Escuela Universitaria Politécnica de Burgos se regirá por las normas a que se refiere el artículo 6.º de la Ley

11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Art. 3.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas complementarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

20775 ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se autoriza al Centro privado de Enseñanza «ICEDE», de Aranda de Duero (Burgos), para cambiar de titular.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leandro Jiménez Garcés, en su condición de titular del Centro privado de Enseñanza «ICEDE», sito en las parcelas 1 y 2 del polígono residencial de Aranda de Duero (Burgos), clasificado definitivamente en lo niveles de Educación General Básica, con 24 unidades, y de Preescolar, con dos unidades de Párvulos, por Orden de 19 de noviembre de 1975, relativo al cambio de titularidad del mismo, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Colegio «ICEDE» a favor de don Leandro Jiménez Garcés;

Resultando que mediante escritura de cesión, otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don José Ángel Martínez Sánchez, con el número 24/1986 de su protocolo, don Leandro Jiménez Garcés cede la titularidad del referido Centro a la Sociedad «Gabinete Internacional de Renovación Educativa, Sociedad Anónima» (GIRESA), que, representada en dicho acto por don Antonio González del Castillo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «ICEDE», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Gabinete Internacional de Renovación Educativa, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada a la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1986), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20776 ORDEN de 1 de julio de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Santo Angel de la Guarda», de Avilés (Asturias).

Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Milán Gómez, relativo al cambio de titularidad del Centro «Santo Angel de la Guarda», sito en calle Jardín de Cantos, sin número, de Avilés (Asturias), clasificado definitivamente y ampliado para 25 unidades de EGB y tres de Preescolar (una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos), por Orden de fecha 18 de octubre de 1978, al amparo

de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Autorizaciones de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santo Angel de la Guarda», a favor de las Hermanas del Angel de la Guarda;

Resultando que mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, con el número 199/1986 de su protocolo, la Reverenda Madre Esperanza Franco Blanco, en representación de la Congregación de las Hermanas del Angel de la Guarda, vende a la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de D. Bosco, que representados en dicho acto por don Filiberto Rodríguez Martín, lo acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable; como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santo Angel de la Guarda», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de D. Bosco, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20777 *ORDEN de 1 de julio de 1986 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en la localidad de Los Navalmorales (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refieren el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Toledo, y teniendo en cuenta que la Corporación Municipal de Los Navalmorales ha facilitado los locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Crear en la localidad de Los Navalmorales, a partir del próximo curso académico 1986-1987, una Sección de Formación Profesional con domicilio en la calle San Francisco, 64, dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Toledo, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Electricidad, Profesión Electrónica.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20778 *ORDEN de 3 de julio de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Enseñanza «Cumbres», de Santander (Cantabria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Remedio Ferrándiz de Guzmán, en nombre del Instituto secular «Cruzada Evangélica», relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Cumbres», sito en calle Cisneros, 76, de Santander, clasificado definitivamente para ocho unidades de Educación General Básica por Orden de 23 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1983), al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que comprobados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Subdirección General de Educación General Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Cumbres» a favor del Instituto secular «Cruzada Evangélica»;

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario de Santander don Manuel Sainz-Trápaga Avendaño, con el número 2.019 de su protocolo, doña María Remedio Ferrándiz de Guzmán, en nombre del Instituto secular «Cruzada Evangélica», cede parte de la titularidad del Centro privado «Cumbres» a favor de doña Alicia Zarzalejo García, que la acepta en el mismo acto;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Cumbres», que en lo sucesivo ostentarán conjuntamente el Instituto secular «Cruzada Evangélica» y doña Alicia Zarzalejo García, subrogándose por igual en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1986), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20779 *RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Ercoreca Muruaga.*

Ilmos. Sres.: Por Resolución de 28 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), esta Subsecretaría aprobó las listas de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad Social e Higiene en el Trabajo. Entre los excluidos por falta de titulación se incluyó a don Angel Ercoreca Muruaga, que presentó, en tiempo y forma, recurso de reposición.

Examinados los hechos y los fundamentos de derechos alegados por el recurrente,

Esta Subsecretaría ha resuelto estimar el recurso interpuesto y en consecuencia incluir a don Angel Ercoreca Muruaga en la lista de opositores admitidos a las pruebas de acceso a la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1986.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Presidente del Tribunal.